

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL DOCUMENTO DE CONDICIONES DEFINITIVAS

Invitación Abierta No. 013-2022

Objeto: "LA PREVISORA S.A. requiere contratar los servicios de infraestructura, suscripción, diseño de experiencia, diseño web, migración, desarrollo web, estrategia SEO (Search Engine Optimization – Optimización de motores de búsqueda), actividades de web máster, implementación y soporte del portal web y portal de aliados de LA PREVISORA S.A sobre la plataforma de experiencia digital Liferay DXP Cloud."

Agradecemos a todos los oferentes por su interés en el proceso y sus observaciones, a continuación, daremos respuesta o aclaraciones solicitadas.

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA SOFTWARE ESTRATÉGICO

1.1. Se solicita permitir ejecución remota del presente proceso atendiendo a que el objeto de este así lo permite.

Respuesta: Se le aclara al observante que en el numeral 3.3.3 *EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO PARA EL CONTRATO A CARGO DEL PROPONENTE* se establece que: "EL PROPONENTE deberá destinar recursos y un equipo de trabajo mínimo requerido para soportar las actividades a desarrollar y las obligaciones contractuales mediante la prestación del servicio en modalidad híbrida, remota/virtual y/o presencial, esta última a demanda cuando LA PREVISORA S.A. lo estime conveniente..."

1.2. Se solicita confirmar que es correcto nuestro entendimiento en cuanto a que las hojas de vida de los profesionales para roles establecidos deberán ser allegadas una vez adjudicado el contrato por el futuro contratista y no por todos los proponentes en la oferta.

Respuesta: Se le aclara al observante que es correcta de forma parcial su interpretación, ya que para el proceso de evaluación de la oferta es indispensable la revisión de los perfiles profesionales que se establece en el numeral 3.3.3.1 Perfiles mínimos requeridos del equipo de trabajo, en donde se dicta que "... No obstante, para los roles de Ingeniero Front-End, Arquitecto de Soluciones y WebMaster. EL PROPONENTE debe adjuntar en su propuesta los documentos que se mencionan a continuación:

- A) Hoja de vida del personal, para esto deberá utilizar el Anexo_9_Formato Hoja de Vida_ext.xlsx
- B) Certificaciones que acrediten la experiencia.



- C) *Certificación de estudios (diplomas y/o acta de grado y tarjeta profesional cuando requiera ejercer).*
- D) *Certificaciones especiales (En caso de que el rol lo requiera). ..."*

1.3. Se solicita amablemente a la entidad eliminar el requisito de Certificación vigente emitida por el fabricante que acredite al PROPONENTE como partner de nivel Gold o Silver de Liferay para Colombia.

Respuesta: Agradecemos su observación; sin embargo, no se contempla la solicitud, teniendo en cuenta que La Previsora S.A., dentro del Documento de Condiciones definitivas tiene como requisito que el proponente posea la certificación de partner de nivel Gold o Silver de Liferay para Colombia.

1.4. Si la anterior no es aceptada se solicita permitir que solo uno de los integrantes en caso de unión temporal cumpla con el requisito de certificación vigente emitida por el fabricante que acredite al PROPONENTE como partner de nivel Gold o Silver de Liferay para Colombia.

Respuesta: Se le aclara al observante que la forma descrita de unión temporal es aceptable.

1.5. Se solicita confirmar el porcentaje de asignación de tiempo de los perfiles que intervendrán en el proyecto.

Respuesta: Se le aclara al observante que en el numeral 3.3.3 Equipo de trabajo mínimo requerido para el contrato a cargo del proponente, se establece el porcentaje de dedicación esperado de cada perfil según se muestra a continuación:

ROL	CANTIDAD	ETAPA 1	ETAPA 2	ETAPA 3	ETAPA 4	ETAPA 5	PRODUCTIVO	
Gerente de proyecto	1	D	C	C	C	C	A	Dedicación Esperada D 76% - 100% C 51% - 75% B 26% - 50% A 0% - 25%
Arquitecto de solución	1	B	C	D	C	B	A	
Desarrollador back	1	A	A	D	C	B	A	
Desarrollador front	1	A	A	D	C	B	A	
Analista de negocio	1	B	C	D	D	C	A	
Analista de pruebas	1	A	A	D	D	C	A	
Diseñador UX/UI	1	C	D	D	B	A	A	
Web Máster	1	A	A	A	A	A	D	

1.6. En cuanto a experiencia del proponente, permitir contratos que relacionen lo siguiente en su objeto y/o alcance:

- a. Prestación de servicios asociados al desarrollo de software, mantenimiento evolutivo, correctivo y atención de soporte a aplicaciones en la plataforma tecnológica.
- b. Análisis, diseño, desarrollo, pruebas e implementación de proyectos a la medida bajo la modalidad de outsourcing y/o fábrica de software.

Respuesta: Se le aclara al observante que no es posible atender su petición, dado que LA PREVISORA S.A. requiere contratar específicamente *"los servicios de infraestructura, suscripción, diseño de experiencia, diseño web, migración, desarrollo web, estrategia SEO (Search Engine Optimization – Optimización de motores de búsqueda), actividades de web máster, implementación y soporte del portal web y portal de aliados de LA PREVISORA S.A sobre la plataforma de experiencia digital Liferay DXP Cloud"*

Teniendo en cuenta relacionan las actividades del ciclo de desarrollo de ingeniería.

1.7. Experiencia del proponente, permitir contratos que relacionen lo siguiente en su objeto y/o.

Respuesta: Se aclara al observante que no fue posible interpretar su pregunta.

1.8. Se solicita respetuosamente a la entidad permitir que en caso de presentarse unión temporal y/o consorcio la experiencia sea acreditada por cualquier de los integrantes de la misma, teniendo en cuenta que la Ley 80 de 1993 en el artículo 7°, reguló formas de asociación de personas naturales y/o privadas denominadas uniones temporales y consorcios, con la finalidad de aunar esfuerzos para presentar conjuntamente una misma propuesta, y consecuentemente alcanzar un fin común que corresponde a la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato.

La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo Proceso de Contratación.

Respuesta: LA PREVISORA S.A. cuenta un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, según lo establecido en los artículos 13 y 15 de la ley 1150 de 2007, por lo que en materia contractual se cuenta con un manual

DOCUMENTO DE USO INTERNO

La Previsora Compañía de Seguros | Nit.: 860.002.400-2 | Línea de atención al cliente y asistencia:

Desde celular: # 345 Línea nacional: 01 8000 91 0554, Bogotá 601 348 5757.

 PREVISORA SEGUROS S.A.  PREVISORA.SEGUROS  PREVISORASEGUROS  @SomosPREVISORA – www.previsora.gov.co

de contratación y en lo excepcional se rige por las normas civiles y comerciales. Por lo anterior y siguiendo los lineamientos del manual de contratación de LA PREVISORA S.A. el documento de condiciones definitivas establece las reglas que rigen a las formas asociativas en las cuales es necesario que estén constituidas máximo por dos empresas y en caso de Consorcios, Uniones temporales u otro tipo de asociaciones, el objeto social de todos y cada uno de sus integrantes deberá encontrarse acorde con el objeto de la presente contratación. Ahora bien, respecto de la acreditación de la experiencia El documento de condiciones definitivas establece: *"En caso de presentación de propuestas de manera conjunta (consorcios o uniones temporales) La experiencia corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes de EL PROPONENTE plural."* Por lo tanto, si uno de los integrantes está en la posibilidad de aportar la totalidad de la experiencia solicitada es válida para acreditar el total de la experiencia solicitada.

1.9. Solicitamos a la entidad confirmar cuál es el requisito para la contabilización de la experiencia del equipo de trabajo; si es a partir del grado o de la tarjeta profesional; de igual forma solicitamos a la entidad de manera respetuosa, tener en cuenta la experiencia de los perfiles requeridos a partir de finalización y aprobación del pensum académico y no de la obtención del título profesional, lo anterior se fundamenta en el decreto de Ley 19 de 2012 (Ley Anti Trámites), artículo 229 que establece: "Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional". Así mismo la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado – M.P: Gustavo Aponte Santos, del 17 de Julio de 2008, establece también que la experiencia debe contarse a partir de la terminación del pensum académico, pues no puede darse aplicación a la Ley 842 pues por regla general las normas no tienen efecto retroactivo sino rigen a futuro, por lo anterior la Ley 842 no puede afectar situaciones jurídicas consolidadas antes de la fecha de su promulgación. Por lo tanto, solicitamos de manera muy respetuosa sea tenida en cuenta dicha observación.

Respuesta: Se hace necesario señalar que determinadas profesiones están sujetas a normas especiales que regulan su ejercicio y requieren tarjeta o matrícula profesional u otros requisitos para su ejercicio, como lo es el caso por ejemplo de los ingenieros en donde está vigente el artículo 13 de la Ley 842 de 2003 conforme a la sentencia [C-296-12](#) de 18 de abril de 2012, Magistrado Ponente Dr. Juan Carlos Henao Pérez; sin embargo, si debe el proponente tener presente la expedición de la norma a fin de determinar si aplica o no para el caso concreto en relación al cómputo de la experiencia profesional, lo que no exime de la



presentación de la tarjeta profesional. **Mediante Adenda No 1 publicada en la página web de La Previsora S.A.** se realizará la aclaración correspondiente.

- 1.10. Se solicita respetuosamente incluir dentro de los criterios habilitantes o adicionales las certificaciones ISO 9001 y 27001, a través de la primera se garantiza la confianza a la entidad en la calidad de los servicios recibidos por parte del contratista. Bajo el esquema de fábrica de software, se está apostando a la mejora continua, seguimiento en indicadores claves de rendimiento, análisis y toma de medidas correctivas. La última, permitirá durante la ejecución del proyecto identificar y prevenir riesgos de seguridad que puedan afectar los sistemas de información, además valida el compromiso del contratista con la seguridad de la información. Estas certificaciones son de reconocimiento internacional, garantizan la pluralidad de oferentes y puntúa los oferentes respecto a la calidad en los procesos de desarrollo de software.

Respuesta: Se le aclara al observante que la norma ISO 27001 se establece como requerimiento en el numeral 3.3.4.2.7 Seguridad de la Información literal a "*EL PROPONENTE deberá presentar la certificación vigente de la norma ISO27001:2013, de la solución ofertada en respuesta al numeral 3.3.4.2.2 SUSCRIPCIÓN, la cual se deberá anexar soporte en su oferta...*". Respecto a la norma ISO 9001 se agradece la observación, sin embargo, no se contempla la solicitud, dado que la PREVISORA S.A. no consideró el requerimiento como un factor mínimo habilitante para el presente proceso.

- 1.11. Se solicita aclarar ¿cuál será el período de garantía del proyecto?

Respuesta: Se le aclara al observante que en el numeral 3.3.4.2.3 *GARANTÍA DE LA IMPLEMENTACIÓN* en el literal a. se establece: "*(...)a. Garantizar la corrección de defectos de funcionamiento por lo menos durante seis (6) meses posteriores a la entrega de cada solución de software a satisfacción.(...)*"

- 1.12. En cuanto a la forma de pago se solicita Incluir que si un proyecto en cualquiera de sus fases se suspende y no llega a estar en producción las horas realizadas sean pagadas, es decir, aquellas de levantamiento de requerimientos, integración, entre otras, sean horas facturables.

Respuesta: Se le aclara al observante que no será tenida en cuenta su solicitud, ya que el ejercicio se contabiliza de acuerdo con las etapas de pago establecidas.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA ONE SYSTEM



La Previsora Compañía de Seguros | Nit.: 860.002.400-2 | Línea de atención al cliente y asistencia:

Desde celular: # 345 Línea nacional: 01 8000 91 0554, Bogotá 601 348 5757.

 PREVISORA SEGUROS S.A.  PREVISORA.SEGUROS  PREVISORASEGUROS  @SomosPREVISORA - www.previsora.gov.co

DOCUMENTO DE USO INTERNO

2.1. Nuestro objeto principal es el desarrollo y comercialización de software a nivel nacional e internacional; el objeto del proceso es: "LA PREVISORA S.A. requiere contratar los servicios de infraestructura, suscripción, diseño de experiencia, diseño web, migración, desarrollo web, estrategia SEO (Search Engine Optimization Optimización de motores de búsqueda), actividades de web máster, implementación y soporte del portal web y portal de aliados de LA PREVISORA S.A sobre la plataforma de experiencia digital Liferay DXP Cloud."

Pregunta: Para poder estar habilitado y participar en esta invitación, se requiere que en el certificado de cámara y comercio aparezca dentro del objeto social explícitamente los servicios de infraestructura, suscripción, diseño de experiencia, diseño web, migración, desarrollo web, estrategia SEO (Search Engine Optimization Optimización de motores de búsqueda), actividades de web máster, implementación y soporte del portal web. O se da por sentado que la organización presta estos servicios.

Respuesta: Se le aclara al observante que los requisitos mínimos para que un oferente participe se establecen en el capítulo III Requisitos Habilitantes. En cuanto al objeto social, el numeral 3.1.2. *CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL*. establece: 3. *Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.*

2.2. Respecto al punto 3.3.1. EXPERIENCIA TÉCNICA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE, donde dice: "Con el fin de acreditar la experiencia mínima habilitante, EL PROPONENTE deberá adjuntar a su propuesta mínimo tres (3) certificaciones de contratos suscritos con empresas públicas o privadas con domicilio en Colombia, cuyos valores sumados (antes de IVA) deben ser iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial del presente proceso (antes de IVA). El objeto y/o obligaciones de estas certificaciones de contratos ejecutados o en ejecución, deberán ser igual(es) o similar(es) a las de la presente invitación, entendiéndose que reúnan y/o consistan en la ejecución de cualquiera de los siguientes servicios:

- a. Diseño e implementación de portales o páginas web sobre plataformas de experiencia digital (DXP) Liferay".
- b. Servicios de soporte y mantenimiento y/o web master sobre plataformas de experiencia digital (DXP) Liferay.
- c. Venta de suscripciones de Liferay. d. Desarrollo de aplicaciones web e integraciones con herramientas terceras y plataformas de experiencia digital (DXP) Liferay.



Pregunta: Solicitamos nos permitan presentar certificaciones de desarrollos en otras plataformas de mayor demanda en el mercado.

Respuesta: Se le aclara al observante que no es posible atender su solicitud, debido a que la naturaleza de la solución que LA PREVISORA S.A. desea adquirir exige experiencia específica en DXP Liferay.

2.3. Solicitamos se nos permita presentar una carta de compromiso firmada por el representante legal, donde certifiquemos que en caso de ser elegidos nos inscribiremos como Partner de Liferay Colombia.

Respuesta: Se le aclara al observante que no es posible atender su solicitud debido a que dentro de capítulo III Requisitos Habilitantes, numeral 3.3.2 Certificaciones se establece *“Se requiere que EL PROPONENTE allegue Certificación vigente emitida por el fabricante que acredite al PROPONENTE como partner de nivel Gold o Silver de Liferay para Colombia”*

2.4. One System SAS es una compañía certificada bajo las normas ISO 9001:2015 y ISO/IEC 29110- Ingeniería de Software. Podemos presentar en caso de salir favorecidos todo nuestro sistema de seguridad informática; pero solicitamos no sea estar certificados en la norma ISO 27001:2013, un requisito habilitante de participación.

Respuesta: Se le aclara al observante que la norma ISO 27001 está siendo solicitada en el numeral 3.3.4.2.7 Seguridad de la Información literal a “EL PROPONENTE deberá presentar la certificación vigente de la norma ISO27001:2013, de la solución ofertada en respuesta al numeral 3.3.4.2.2 SUSCRIPCIÓN, la cual se deberá anexar soporte en su oferta...”. Pero como se observa no es requisito directo de la oferente si no de la solución ofertada.

3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA COMCEL S.A.S

3.1. En consideración a que las compañías del sector tecnológico integran diferentes líneas de servicio donde para el desarrollo de ciertas actividades se valen de figuras de tercerización como la subcontratación en los procesos de apoyo, se solicita amablemente que se permita que el personal con el que se va a prestar el servicio tenga vinculación laboral, por prestación de servicios o subcontratación.

Respuesta: Agradecemos su observación; sin embargo, no se tendrá en cuenta, toda vez que La Previsora S.A exige este requisito para garantizar la permanencia del personal en las diferentes etapas y asegurar la continuidad en la prestación del servicio. Las demás formas



de vinculación, aunque son conocidas y usadas en el sector no garantizan dicha permanencia o disponibilidad del personal, lo cual es contrario a lo esperado por La Previsora S.A.

- 3.2. Solicitamos a la entidad confirmar si nuestro entendimiento es correcto, cuando la oferta sea presentada por figuras asociativas como consorcios o uniones temporales los aspectos calificables ambientales podrán ser aportados por cualquiera de los miembros del proponente.

Respuesta: Para Uniones Temporales o Consorcios, es suficiente con que alguno de los integrantes aporte los soportes requeridos en el aspecto calificable ambiental, ya que es una vía que favorece la colaboración entre empresas. Una vez adjudicado el proceso, la Unión Temporal o Consorcio debe garantizar el cumplimiento de las cláusulas contractuales en materia Ambiental.

- 3.3. Se entiende que cuando la oferta sea presentada por figuras asociativas como consorcios o uniones temporales, la certificación emitida por el fabricante podrá ser expedida a nombre de cualquiera de los miembros del proponente. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

Respuesta: Se aclara al proponente que es correcta la interpretación. Sin embargo, se da aclaración en la **adenda No 1. publicada en la página web de La Previsora S.A.**

- 3.4. De acuerdo a lo establecido en el numeral, la experiencia podrá ser la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que un solo miembro podrá aportar el 100% de la experiencia. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

Respuesta: El documento de condiciones definitivas establece: "*En caso de presentación de propuestas de manera conjunta (consorcios o uniones temporales) La experiencia corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes de EL PROPONENTE plural.*" Tal y como lo señala en su observación, uno de los integrantes está en la posibilidad de aportar la totalidad de la experiencia solicitada.

- 3.5. Solicitamos respetuosamente a la entidad permitir que para acreditar la experiencia los contratos hayan sido ejecutados o en ejecución dentro de los últimos 10 años, lo anterior en consideración a que la experiencia de los proponentes no expira, téngase en cuenta lo manifestado por Colombia Compra Eficiente, ente rector de las compras públicas en Colombia quien manifiesta que "La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades."



Respuesta: De manera atenta se informa que no es posible aceptar su solicitud, teniendo en cuenta que La Previsora S.A., dentro de las condiciones definitivas ha establecido con claridad que sea una experiencia demostrable dentro de los últimos 5 años.

- 3.6. Amablemente solicitamos la ampliación del cronograma para que la oferta pueda ser presentada el próximo 5 de Agosto, lo anterior en consideración a que las respuestas serán remitidas el 26 de Julio, solamente dos días antes de la presentación de la oferta.

Respuesta: De manera atenta, se informa que se atiende parcialmente la solicitud mediante **Adenda No. 1 publicada en la página web de La Previsora S.A.**

- 3.7. El alcance del rediseño es sobre el portal principal (www.previsora.gov.co) y el micrositio de Mutuamente (mutuamente.co). Es decir, se trabajaría en dos propuestas de diseño.?

Respuesta: Se le aclara al observante que es correcta su interpretación, para mayor detalle dirigirse al numeral 3.3.4.2.1.3.1 Alcance de la Migración y los anexos 11 Matriz de Mapeo del Portal Web, Anexo 2 Inventario de Subsitios y Micrositios, Anexo 3 Mapeo Portal Mutuamente y Anexo 8 Matriz de Requerimientos Funcionales Portal Aliados.

- 3.8. Respecto al numeral ETAPA 2: DISEÑO DE LA EXPERIENCIA DIGITAL EN EL PORTALWEB, característica Data, ¿Se contempla dentro del proyecto que se efectuó la migración de datos?, favor detallar que tipo de información se migraría"

Respuesta: Se aclara al observante que sí se contempla la migración de datos, dentro de los cuales se debe considerar información multimedia, PDF, Word, Excel, PowerPoint e información de bases de datos (MySQL 5, 5.5 y 8).

- 3.9. La herramienta de gestión de solicitudes utilizada por Previsora Aranda, Podrá ser a de uso por el equipo de Soporte de la plataforma Liferay para la recepción de solicitudes o incidentes?

Respuesta: Se aclara al observante que es correcta su interpretación y se le aclara que el proponente seleccionado debe cumplir con las políticas de atención y los requerimientos técnicos y funcionales que le solicite la entidad.



- 3.10. Respecto al Anexo_2_Inventario_Micrositios_Subsitios_ext, para los subsitios ¿Todos los links vinculados se efectuará rediseño del sitio? Y ¿estarán dentro de la migración a Cloud?, favor detallar.

Respuesta: Se aclara al observante que es correcta la interpretación, para mayor detalle dirigirse al anexo Anexo_2_Inventario_Micrositios_Subsitios_ext hoja Subsitios Columna j.

- 3.11. Con relación al requisito " 3.3.4.2.5. METODOLOGÍA PARA EL SEGUIMIENTO, COMUNICACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EL PROPONENTE deberá hacer entrega de la matriz de escalamiento y atención con los nombres, cargos, teléfonos y correos de las personas involucradas, máximo tres (3) días hábiles después de aprobadas las garantías del contrato.", se solicita por favor ajustar el tiempo de entrega de la matriz mencionada, teniendo en cuenta que se establece un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la legalización y/o fecha de inicio del contrato para presentar las hojas de vida del equipo de trabajo, por lo tanto, el plazo para presentar el detalle de la matriz de escalamiento deberá ser superior a los diez días mencionados, teniendo en cuenta que la fecha de aprobación de las Garantías que es la misma de inicio del contrato.

Respuesta: Se le aclara al observante que será atendida su solicitud en la **Adenda No. 1. publicada en la página web de La Previsora S.A.**

- 3.12. Con relación al requisito "Tiempo para reemplazar una persona por novedades del equipo. En los casos en donde se requiera reemplazar a un miembro del equipo base por alguna novedad (renuncia, incapacidad, despido, entre otras), el Proponente tendrá un máximo de 10 días hábiles para asignarlo, garantizando la continuidad de los servicios prestados.", se solicita ampliar el plazo a 30 días hábiles, teniendo en cuenta que por tratarse de recursos especializados y de difícil consecución en el mercado, es altamente probable que deba surtir un proceso de selección y contratación para la búsqueda y consecución del recurso de reemplazo.

Respuesta: Se le aclara al observante que no podrá ser atendida su solicitud teniendo en cuenta el cronograma del proyecto.

- 3.13. Sobre el requisito ponderable "Certificación de implementación de proyectos con tecnologías DXP cloud Liferay de los últimos 5 años en el sector Público y/o Mixto", respetuosamente se solicita a la entidad eliminar esta condición por tratarse de un aspecto que podría estar sesgando el proceso a un proponente en particular por la alta puntuación asignada a esta condición o subsidiariamente modificar la puntuación asignada a este criterio, de tal manera que se otorgue mayor puntuación a la certificación de cliente del Sector Seguros.

Respuesta: Se le aclara al observante que no es posible atender su solicitud, debido a que por la naturaleza de nuestra entidad es clave la experiencia en el sector público, para la aplicación de los lineamientos de orden nacional de los componentes de accesibilidad y gobierno en línea.

- 3.14. Sobre la definición "Sector Financiero: Dentro de estas entidades se cuentan, establecimientos de crédito, Sociedades de servicios financieros y Sociedades de capitalización que sean vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia", se solicita por favor confirmar si dentro de esta categoría aplican la misma certificación de Sector Seguros, considerando que éste es igualmente vigilado por la Superintendencia Financiera. Adicionalmente, se solicita confirmar si aplican dentro de esta categoría los contratos con entidades administradoras de recursos, tales como Fondos de Pensiones o Fondos de Empleados.

Respuesta: Se aclara al observante que la certificación de entidades de sector seguros aplicaría también para la de sector financiero, por otra parte, se aclara que los fondos de pensiones entran dentro de la definición de entidades del sector financiero, pero no los fondos de empleados dado que estos últimos son vigilados por la Superintendencia de Economía Solidaria.

4. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA ENTELGY

- 4.1. Solicitamos amablemente a la Entidad, confirmar si el alcance del rediseño es sobre el portal principal (www.previsora.gov.co) y el micrositio de Mutuamente (mutuamente.co).

Respuesta: Se le aclara al observante que es correcta la interpretación. No obstante, el detalle de la migración está claramente especificado en el numeral 3.3.4.2.1.3.1 de las Condiciones Definitivas y anexos 2, 3, 8 y 11.

- 4.2. Solicitamos por favor aclarar si solamente se migrará el micrositio mutuamente y los demás micrositios (20) estarían fuera del alcance.

Respuesta: Se aclara al observante que el micrositio mutuamente deberá migrar y pasará a ser un subsitio; no obstante, todos los micrositios deberán ser vinculados en la migración.

- 4.3. Favor confirmar si el portal de aliados o zona transaccional de aliados de LA PREVISORA S.A, estaría también dentro del alcance.



Respuesta: Se le aclara al observante que es correcta la interpretación y el portal de aliados o zona transaccional de aliados hace referencia a la migración del micrositio mutuamente.

4.4. Solicitamos por favor aclarar si los 12 subsitios existentes se encuentran incluidos en el alcance de la migración.

Respuesta: Se le aclara al observante que es correcta la interpretación.

4.5. Solicitamos por favor confirmar si las tecnologías utilizadas en los subsitios son: MySQL, Java y React.js, o si son tecnologías diferentes o adicionales a las descritas.

Respuesta: Se le aclara al observante que efectivamente las tecnologías mencionadas hacen parte de las tecnologías que son usadas por el portal actual. No obstante, en el Anexo_2_Inventario_Micrositios_Subsitios_ext. se puede encontrar un mayor detalle de las tecnologías actuales.

4.6. De manera atenta solicitamos aclarar si los Servicios Web implementados y/o consumidos por los Subsitios son REST JSON o SOAP?.

Respuesta: Se le aclara al observante que el detalle técnico disponible de los subsitios Se encuentra definido en el Anexo_2_Inventario_Micrositios_Subsitios_ext hoja SUBSITIOS columna j (Descripción e Arquitectura).

4.7. Solicitamos por favor confirmar que versiones de JDK son utilizadas en las implementaciones JAVA?

Respuesta: Se le aclara al observante que el detalle técnico disponible de los subsitios Se encuentra definido en el Anexo_2_Inventario_Micrositios_Subsitios_ext hoja SUBSITIOS columna j (Descripción e Arquitectura).

4.8. Solicitamos por favor aclarar si se tiene acceso a los códigos fuentes de cada uno de los 14 subsitios.

Respuesta: Se le aclara al observante que efectivamente se tiene acceso al código fuente del portal web y sus subsitios.

4.9. Con el fin de propender por la pluralidad de oferentes, condición que beneficiará a la Entidad, de manera atenta solicitamos asignar puntaje a las certificaciones de implementaciones en proyectos con tecnologías DXP on Premise en el sector público y/o mixto, esto teniendo en cuenta que a nivel mundial son muy pocas las implementaciones de Liferay DXP Cloud, adicionalmente los dos años de pandemia

DOCUMENTO DE USO INTERNO

La Previsora Compañía de Seguros | Nit.: 860.002.400-2 | Línea de atención al cliente y asistencia:

Desde celular: # 345 Línea nacional: 01 8000 91 0554, Bogotá 601 348 5757.

 PREVISORA SEGUROS S.A.  PREVISORA.SEGUROS  PREVISORASEGUROS  @SomosPREVISORA - www.previsora.gov.co

retrasaron las migraciones a cloud que se están ejecutando, pero aun no se han finalizado, lo cual limitará considerablemente los participantes que obtengan la puntuación que será definitiva en el proceso final ya afectará muchos posibles oferente de experiencia, respaldo y seriedad comprobada.

Respuesta: Agradecemos su observación; sin embargo, no se tendrá en cuenta, toda vez que para La Previsora S.A, resulta deseable que el oferente cuente con una experiencia específica en la plataforma que pretende adquirir, por tanto, se mantiene este criterio en los atributos de calificación.

4.10. Favor aclarar si el contrato que se derive del actual proceso tendría vigencia de Septiembre de 2022 a Julio de 2025? ¿Es este el periodo definido por la entidad?

Respuesta: Se le aclara al observante que el contrato iniciará conforme al plazo de ejecución detallado en el numeral 1.7, Capítulo I de las Condiciones Definitivas.

4.11. Observamos que la entidad propone Arrendamiento Tecnológico para 2023 (650.000.000) y Arrendamiento Software \$ 650.000.000 para 2024. Agradecemos nos aclaren como se encuentra cubierto el licenciamiento del año 2022 y de los meses que pudiera hacer falta para completar los 36 meses de vigencia de contrato que se derive del actual proceso.

Respuesta: Se le aclara al observante que para el 2022 se cuenta con un presupuesto de \$1.300.000.000 entendiéndose que el licenciamiento de la plataforma se paga por 12 meses a partir de un único pago.

5. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA BAMBORA

5.1. Tenemos algunos argumentos sobre el uso del aplicativo LifeRay, es estrictamente necesario que sea este?

Respuesta: Se aclara al observante que LA PREVISORA S.A. previo a la definición de la necesidad a contratar, realizó un estudio riguroso de mercado en donde se valoraron diversas alternativas desde CMS y DXP, encontrando que conforme al funcionamiento de las opciones disponibles es más conveniente para las necesidades estratégicas, funcionales y técnicas de nuestra organización la adquisición de una plataforma DXP dando como resultado los requisitos de la actual Invitación Abierta.

